

COMPRESIÓN INICIAL DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿Qué es la Violencia Sexual?



La violencia sexual se define como todo acto de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña, adolescente o adulto utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

La violencia sexual hacia los niños y niñas es una grave violación de sus derechos, sin embargo, es una realidad que ocurre a diario en todos los países y en todos los contextos. Esta forma de violencia puede ocurrir en los hogares, Jardines de infancia, colegios, lugares de trabajo, en espacios comerciales, etc.

Las pruebas indican que la violencia sexual puede tener consecuencias físicas, psicológicas y sociales graves a corto y largo plazo, no sólo para los niños, niñas sino también para sus familias y comunidades, lo que conlleva el riesgo de padecer enfermedades de transmisión sexual, trastornos psicológicos, daños en la autoestima, sentimientos de tristeza, culpa e indefensión, discriminación, intentos de suicidio o el síndrome de estrés postraumático y dificultades en los procesos de aprendizaje.

Tipos o formas de violencia sexual

Son tipos de abuso sexual:

- Caricias inapropiadas: tocamiento, manoseo, besos.
- Violación: implica el coito, la penetración vaginal o anal con el miembro masculino o con objetos.
- Fotografiar al niño (a) en sus partes íntimas.
- Visión, producción o posesión de pornografía.
- Prácticas masturbatorias: sexo oral, manipulación de los genitales, eyaculación sobre el niño o la niña.
- Frotteruismo: buscar la excitación sexual al tocar o frotar los genitales contra el niño o niña.
- Exhibicionismo: placer sexual derivado de la exposición de los genitales al niño o niña.
- Voyeurismo: placer sexual al observar al niño desnudo o desnudándose.

MÓDULO 1. LECTURA DE APOYO

□ Obligar al niño o niña a mantener relaciones sexuales con varias personas.

Actos sexuales. Son todas aquellas acciones o comportamiento sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

Acceso carnal. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Penal, el acceso carnal se define como la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

Acoso sexual. Hace referencia al conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, Físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas Físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica. Esta conducta se encuentra tipificada como delito en el artículo 210 A del Código Penal.

Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes ESCNNA. Es la vulneración a los derechos fundamentales de los

niños, niñas y adolescentes que comprende la violencia sexual ejercida por adolescentes o adultos, mediada por una remuneración en dinero o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño o niña es tratado (a) como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, niñas y adolescentes, que generalmente viene acompañada de otras formas de violencia (Física, psicológica y simbólica).

Matrimonio temprano. El matrimonio temprano comprende toda unión oficial o de hecho a temprana edad, donde una o ambas personas son niños, niñas y adolescentes. Aunque en Colombia las uniones oficiales pueden llevarse a cabo por personas menores de edad siempre y cuando sean mayores de 14 años y cuenten con la autorización expresa de sus progenitores, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, sugiere establecer una edad mínima para la celebración del matrimonio, que propenda por el sano crecimiento y formación de los niños y niñas. Es por ello que, la recomendación expresa es que la edad mínima para contraer matrimonio debe ser 18 años tanto para el hombre como para la mujer.

MÓDULO 1. LECTURA DE APOYO

Esclavitud sexual.

Se debe entender como el ejercicio de uno de los atributos del derecho de propiedad (comprar, vender, intercambiar, prestar) por medio de la violencia, para que un niño, una niña y adolescente realice uno o más actos de naturaleza sexual.

Embarazo forzado.

Se entenderá como todo sometimiento mediante el uso o la amenaza del uso de la violencia Física o psicológica hacia una niña, adolescente o mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza para que continúe con la gestación.

Desnudez forzada.

Entendida como la obligación por medio de la violencia a desnudarse total o parcialmente o a permanecer desnuda.

Aborto forzado.

Interrumpir u obligar a interrumpir el embarazo de una niña, adolescente o mujer sin su consentimiento.

Esterilización forzada.

Hace referencia a todo sometimiento mediante el uso o la amenaza del uso de la violencia Física o psicológica para la esterilización.

Los contextos en los que se puede presentar la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes son:

Privado. Se refiere al contexto familiar u hogares de cuidado, donde se configuran las relaciones particulares e interpersonales de cada familia y personas cuidadoras con los niños, niñas y adolescentes.

Público. Son espacios vitales para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y el ejercicio de sus derechos, en los cuales se construye y fortalece el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de lo social, comunitario y lo político. En el escenario público especialmente cuando se habla de explotación sexual comercial, se distinguen diversos subgrupos:

- La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Contextos de prostitución.
- La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en contextos digitales (virtuales) o TICs.
- La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes asociada a viajes y turismo.
- La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de

los extractivismos (Minería, Hidrocarburos, Agroindustriales, etc.), obras de infraestructura y megaproyectos.

- La Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes en zonas de frontera.
- La Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes en el contexto del conflicto armado.
- La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y adolescentes en el contexto de corredores Carreteables y Fluviales.
- La Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes en el contexto de las comunidades.
- Tecnológico o virtual: utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales que involucran niños, niñas o adolescentes. Algunos de los más conocidos son: Grooming en línea, Sexting y Sextorsión.

ABUSO SEXUAL INFANTIL -ASI-

La historia de la infancia empezó a visibilizarse a mediados del siglo XX. Los abusos sexuales a menores forman parte también de esa historia olvidada. Los niños y niñas no han sido siempre objeto de protección, al contrario, se puede decir que a lo largo de la historia los niños(as) han sido víctimas de todo tipo de abusos y vejaciones, incluido los abusos sexuales. DEMAUSE afirmaba a principio de los setenta del siglo pasado que “la historia de la infancia es una pesadilla de la que hemos empezado a despertar hace muy poco. Cuanto más se retrocede en el pasado, más bajo es el nivel de la puericultura y más expuestos están los pequeños a la muerte violenta, al abandono, los golpes, al temor y a los abusos sexuales”.¹

Todavía tenemos mucho que aprender sobre el desarrollo real de la infancia en otras épocas y una de tareas pendientes es el investigar por qué la evolución de la infancia sigue diferentes ritmos en diferentes países, clases y familias.

¹ DEMAUSE, LL; Historia de la infancia, Alianza, Madrid 1991, p. 14.

MÓDULO 1. LECTURA DE APOYO

Los abusos sexuales a niños y niñas han existido siempre, pero solo recientemente han comenzado a ser objeto de estudio y preocupación social.

Una de las dificultades más significativas en torno al tema sobre Abuso Sexual Infantil a la que se enfrentan los profesionales en el estudio del maltrato y, específicamente del Abuso Sexual Infantil, es establecer una definición unificada que reúna de manera integral diferentes aspectos psicológicos, sociales, culturales, etc.

Los tres criterios más utilizados para establecer el concepto de abuso sexual infantil son:

1. Asimetría de edad. La edad de la víctima y del agresor.
2. Coerción. Las conductas que el agresor pone en juego para someter a a víctima: fuerza física, amenaza, presión, autoridad o engaño, etc.
3. El tipo de conductas sexuales que tienen lugar entre ambos.

La asimetría de edad.

Cuando el agresor es significativamente mayor que la víctima, aunque no necesariamente haya cumplido la mayoría de edad.

Dicha asimetría impide la verdadera libertad de decisión y hace imposible

una actividad sexual común, ya que los participantes tienen experiencias, grado de madurez biológica y expectativas muy diferentes. Esta asimetría supone en sí misma un poder que vicia toda posibilidad de relación igualitaria.

Una asimetría de poder puede derivar de la diferencia de edad, roles, fuerza física y/o de la capacidad de manipulación psicológica del abusador de modo que los niños y niñas son puestos en una situación de vulnerabilidad y dependencia. Puede, además, ocurrir conjuntamente con una fuerte dependencia afectiva (por ejemplo, en la relación paterna) que hace aún más vulnerable a la víctima.

La coerción (con fuerza física, presión o engaño) debe ser considerada, por sí misma, criterio suficiente para que una conducta sea etiquetada de abuso sexual a menores, independientemente de la edad del agresor. Por consiguiente, consideramos que siempre que exista coerción o asimetría de edad (o ambas cosas a la vez) entre una persona menor y cualquier otra, las conductas sexuales deben ser consideradas abusivas. Este concepto tiene la ventaja de incluir también las agresiones sexuales que cometen unos menores sobre otros. Tipos

Los abusos sexuales hacia niñas, niños y adolescentes pueden ocurrir

MÓDULO 1. LECTURA DE APOYO

en distintos contextos; los agresores pueden ser personas de su entorno familiar con quienes conviven, incluidos padres biológicos, tíos, abuelos; pueden ser allegados, o adultos a cargo de su cuidado; maestros, instructores o bien pueden ser extraños y desconocidos. Puede tratarse de situaciones iniciadas en edades muy tempranas y que aún continúan de modo crónico y repetitivo; de situaciones esporádicas o pueden ser situaciones que se dan una única vez.

Tipos de abusos sexuales.

Los abusos sexuales se clasifican según la gravedad del acto pueden describirse tres tipos de abusos:

A. Abusos de la esfera sensorial, del ámbito de la excitación, por ejemplo: llamadas telefónicas, exhibicionismo público o privado, imágenes pornográficas, conversaciones salaces en presencia de menores.

B. Abusos del estadio de estimulación: los contactos eróticos o pornográficos, besos, caricias, tocamientos.

C. Abusos a nivel de realización: violación, tentativas de coito o coito con o sin penetración anal, vaginal u oral. Las conductas abusivas pueden implicar contacto físico o no. El contacto físico incluye toda conducta en la que el agresor toque zonas de claro significado sexual (caricias de

pechos o genitales, coito vaginal, anal u oral, etc.). Otras conductas, aunque no incluyen contacto físico, pueden también tener carácter abusivo, como el exhibicionismo, la petición expresa de realizar actividades sexuales, etc.

La mayoría de las definiciones coinciden en que los abusos sexuales hacia niños, niñas, adolescentes remiten a prácticas sexuales –que pueden ir desde tocamientos, exposición de los órganos sexuales y masturbación frente a un niño, niña o adolescente, hasta violaciones– impuestas por un adulto, independientemente de la forma en que se ejerza la coerción –violencia física, amenazas, abuso de confianza, entre otras–.

REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL EN COLOMBIA



Cada 28 minutos se registra en el país un abuso sexual contra un menor.

MÓDULO 1. LECTURA DE APOYO

Niños y niñas son las principales víctimas, y la mayoría de los victimarios resultan ser personas cercanas a la familia e incluso del mismo núcleo familiar.

La violencia sexual contra menores de edad sigue siendo un delito silencioso porque las víctimas en muchos casos no se atreven a denunciar. Sin embargo, cada vez son más los familiares y conocidos que se animan a alertar a las autoridades sobre sospechas de abuso.

En la mayoría de los casos de abuso sexual infantil los agresores se aprovechan que son parientes de la víctima o incluso personas cercanas a la familia, situación de la que sacan partido para obligar a callar a los pequeños por medio de amenazas. Según los datos del Instituto de Medicina Legal en cuanto a delitos sexuales contra los niños y niñas en el 50% de los casos el agresor es un familiar y el 15% un conocido de la familia.

Conforme a las cifras publicadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el abuso a niñas, niños y adolescentes aumentó en los últimos cuatro años, debido a que se pasó de 7.096 casos en 2014 a 12.945 en 2018. La mayoría de los casos de violencia sexual se registran en departamentos como Valle del Cauca, Cundinamarca y Atlántico. Según la

Fiscalía General de la Nación, se realizaron 2.824 investigaciones por explotación sexual comercial en 2018. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante comunicado dio a conocer que durante los tres primeros meses del año 2020 se presentaron unos 168 casos de violencia sexual contra menores de edad.

Para la Organización Internacional Save The Children, las consecuencias a corto y largo plazo del abuso sexual en menores son físicas, emocionales, conductuales, sexuales y sociales, que los pueden dejar marcados por el resto de sus vidas.

En consecuencia, en un debate de control político realizado en la Comisión Séptima del Congreso de la República, sobre la violencia sexual contra la población infantil, se señaló que es hora de tomar acciones efectivas frente a este flagelo, motivo por el que se planteó la necesidad de crear un escuadrón élite en contra de la violencia sexual hacia niños y niñas, así como un sistema de alertas tempranas y hacer una reforma a la justicia frente a estos delitos. De igual manera, se presentó un Proyecto de Ley que busca crear una comisión legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia con el fin de proteger los derechos de los menores y se espera su consecuente trámite en el Legislativo.

MÓDULO 1. LECTURA DE APOYO

ENTIDADES QUE TRABAJAN CONTRA EL ABUSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES

- ❖ Red PaPaz – Red de padres y madres.
- ❖ Unicef – Comité Español
- ❖ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
- ❖ NiñezYa – Sociedad Civil por la Niñez
- ❖ Fundación PLAN
- ❖ Tejiendo Hogares
- ❖ Te Protejo
- Entre otras.

El silencio y la negligencia van en contra de la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

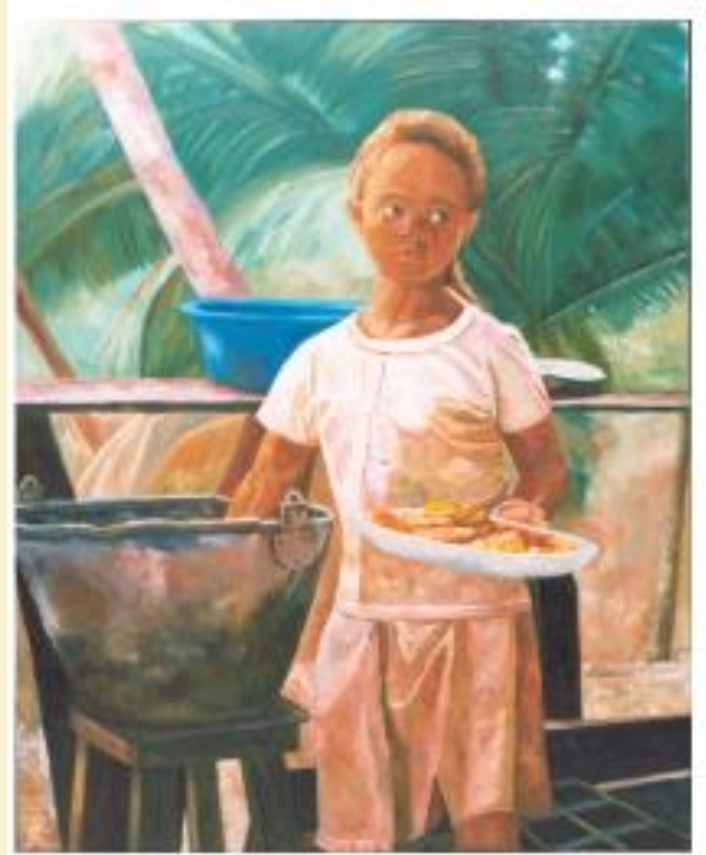
Bibliografía

Asociación Americana de Psiquiatría, Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM V), 5 Ed. Arlington, Va, Asociación Americana de Psiquiatría, 2014.

DEMAUSE, LL; Historia de la infancia, Alianza, Madrid 1991.

DUARTE J, CORTÉS ARBOLEDA MR. Malos tratos y abuso sexual infantil Editorial Siglo XXI. 1997.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, Maltrato infantil, Nota descriptiva No.150, enero 2014.



Autor: Maestro Ricardo Junco A.